



Administración de  
Infraestructuras Ferroviarias  
Sociedad del Estado

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PARA LA “VENTA DE MATERIAL FUERA DE SERVICIO,  
EN DESUSO, DE REZAGO, CHATARRA, MATERIAL  
DESMANTELADO, ETC.” UBICADO EN DEPÓSITOS,  
ALMACENES, TALLERES, PLAYAS DE MANIOBRAS,  
LUGARES DE ACOPIO, OBRADORES, ETC. DE ADIF.**



**INDICE:**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO**

**ARTÍCULO 2º.- DOMINIO**

**ARTÍCULO 3º.- ESTADO, UBICACIÓN Y TAREAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 4º.- PLAZO DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 5º.- INICIATIVA PRIVADA**

**ARTÍCULO 6º.- PRECIO UNITARIO, PARCIAL Y TOTAL**

**ARTÍCULO 7º.- INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD**

**ARTÍCULO 8º.- ADQUISICIÓN, CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PLIEGO**

**ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 10º.- FECHA, FORMA Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS – APERTURA**

**ARTÍCULO 11º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**ARTÍCULO 12º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ARTÍCULO 13º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 14º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**ARTÍCULO 15º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – VISTA – IMPUGNACIONES**

**ARTÍCULO 16º.- ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 17º.- DESEMPATE DE OFERTAS**

**ARTÍCULO 18º.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**ARTÍCULO 19º.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**ARTÍCULO 20º.- TAREAS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**ARTÍCULO 21º.- DISTRIBUCIÓN DE TAREAS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**ARTÍCULO 22º.- PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**ARTÍCULO 23º.- MEJORAS**

**ARTÍCULO 24º.- SEGUROS**

**ARTÍCULO 25º.- CESIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 26º.- INCUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO 27º.- DERECHO DE INSPECCIÓN**

**ARTÍCULO 28º.- RESTRICCIONES**

**ANEXO I: FORMULARIO DE DECLARACION JURADA**

**ANEXO II: PLANILLA DE OFERTA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA “VENTA DE MATERIAL FUERA DE SERVICIO, EN DESUSO, DE REZAGO, CHATARRA, MATERIAL DESMANTELADO, ETC.” UBICADO EN DEPÓSITOS, ALMACENES, TALLERES, PLAYAS DE MANIOBRAS, LUGARES DE ACOPIO, OBRADORES, ETC. DE ADIF.**

**Datos del Procedimiento de Selección:**

**Tipo:** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
**Clase:** DOBLE SOBRE (sobres Nº 1 y 2 )  
**Número:** 24/2009 Ejercicio: 2009  
**Carpeta Nº 54 -ADIF-GE-2009**

**APERTURA DE OFERTAS:**

DIA: 22 de Diciembre de 2.009  
HORA: 14 horas  
LUGAR: Sede Central de ADIFSE

DOMICILIO: Av. Dr. Ramos Mejía Nº 1.302 piso 8º Oficina 805, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) mas IVA.-

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO**

ADIF llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la “VENTA DE MATERIAL FUERA DE SERVICIO, EN DESUSO, DE REZAGO, CHATARRA, MATERIAL DESMANTELADO, ETC” ubicado en DEPÓSITOS, ALMACENES, TALLERES, PLAYAS DE MANIOBRAS, LUGARES DE ACOPIO, OBRADORES, ETC. que se hallen en jurisdicción, administración o bajo responsabilidad de esta Sociedad, en las cantidades que se determinan en el presente y con el detalle de ítems que como **ANEXO II** forma parte del presente.

### **ARTÍCULO 2º.- DOMINIO**

El dominio de los bienes indicados se encuentra en jurisdicción, administración o responsabilidad de ADIF conforme lo dispuesto por la Ley 26.352, el Decreto N° 752/2008, la Resolución N°1413/2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las Actas de Transferencia suscriptas.

### **ARTÍCULO 3º.- ESTADO, UBICACIÓN Y TAREAS COMPLEMENTARIAS**

Las ofertas se deberán formular teniendo en cuenta que la mercadería que se enajena se entrega en el estado en que se encuentra y que se deberán realizar las siguientes tareas: RELEVAMIENTO, ORDENAMIENTO, SEPARACIÓN, CONTABILIZACIÓN, CARGA, PESAJE, TRASLADO, RETIRO DE MATERIAL REMANENTE SIN VALOR COMERCIAL (sustancias contaminantes y peligrosas, vidrios, grasas, ácidos, desechos varios, etc.), LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO y FUMIGACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DE DONDE SE RETIRE EL MATERIAL (Depósitos, almacenes, talleres, sectores específicos de playas de maniobras, lugares de acopio, obradores, etc.); formando estas, parte de las obligaciones del CONTRATISTA y sus costos se considerarán incluidos en los precios ofertados en su cotización.

El siguiente listado de ubicaciones se proporciona al solo efecto orientativo, no resultando excluyente de otros lugares, y los mismos forman parte parcial de los almacenes, talleres, sectores específicos de playas de maniobras, lugares de acopio, obradores, etc. de donde se podrá ordenar el retiro del material catalogado como “fuera de servicio”:

- Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, C.A.B.A.
- Rondeau 998 Bahía Blanca, Pcia. Bs.As
- Reservistas Argentinos 101, Liniers, C.A.B.A.
- Calle 135 y 56 Los Hornos, La Plata, Pcia. Bs. As.
- Camino de Cintura, est. Laguna Paiva. Pcia. Santa Fe.
- A. Thomas y Loreto, Santos Lugares, Pcia. Bs. As.
- Av. Primera Junta 469/81, Junin, Pcia. Bs. As.
- Boulevard 27 de febrero 599, Rosario, Pcia. Santa Fe.
- Ruta 3 y Mitre, Rosario, Pcia. Santa Fe.

- San Luis 2998, Pcia. Santa Fe.
- Racedo 250, Paraná, Pcia. Entre Ríos.
- Boulevard 17 de Octubre, s/n, Almacén Holt, Pcia. Entre Ríos.

#### **ARTÍCULO 4º.- PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo para el cumplimiento del Contrato será de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (545) DIAS CORRIDOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el cual podrá ser prorrogado por ADIF a petición del CONTRATISTA en caso de que se acrediten razones que lo justifiquen, a solo juicio de ADIF.

La falta de cumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo estipulado dará derecho a ADIF a ejecutar la Póliza de Garantía de adjudicación.

#### **ARTÍCULO 5º.- INICIATIVA PRIVADA**

La presente Licitación Pública tiene su origen en la INICIATIVA DE TERCEROS “**PROPUESTA INTEGRAL OPERATIVA DE SERVICIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE MATERIALES DE RAZAGO Y/O EN DESUSO**”, calificada de Interés por Resolución N° 01-ADIF-D-2009 en un todo de acuerdo con el Capítulo XV del Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.

#### **ARTÍCULO 6º.- PRECIO UNITARIO, PARCIAL Y TOTAL**

Los precios ofertados se cotizarán sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), no obstante los valores a abonar a ADIF por la venta de la totalidad del material que se retire será los precios unitarios adjudicados con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La licitación se realiza por unidad de medida y el PRECIO UNITARIO de cada ítem surgirá de la oferta de quien resulte adjudicatario.

El PRECIO PARCIAL surgirá de la oferta de quien resulte adjudicatario y se obtendrá multiplicando el PRECIO UNITARIO adjudicado para cada ítem por cada una de las cantidades que se fijen en el Pliego.

El PRECIO TOTAL surgirá de sumar todos los PRECIOS PARCIALES según el método consignado en el párrafo anterior de cada ítem de las ofertas de quienes resulten adjudicatarios.

#### **ARTÍCULO 7º.- INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD**

El CONTRATISTA no tendrá exclusividad alguna respecto de los ítems que ADIF, a su sólo criterio, decida no enajenar, antes o durante el RELEVAMIENTO Y SEPARACIÓN. Por tal razón el CONTRATISTA no podrá invocar exclusividad alguna sobre los mismos, como así tampoco, ningún derecho adquirido o efectuar reclamos indemnizatorios de ninguna índole.

#### **ARTÍCULO 8º.- ADQUISICIÓN, CONSULTAS Y OBSERVACIONES AL PLIEGO**

Para poder formular sus ofertas, los oferentes deberán incluir indefectiblemente en el SOBRE N°1 la constancia extendida por ADIF en recibo oficial, o copia certificada del mismo, de la compra del pliego respectivo a nombre del oferente. En caso de que el interesado en la compra del pliego fuera una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, esta deberá efectuarse a nombre de la Agrupación o Unión Transitoria interesada, debiendo denunciar en la constancia o recibo que acredita la compra del pliego respectivo, dentro del plazo de venta de Pliegos, las firmas que integran o formalizarán su integración.

ADIF ha creado una Base de Datos en la que se registrarán todas aquellas empresas que se presenten como oferentes a la presente licitación, por lo cual ADIF exigirá todos los datos empresariales que considere pertinentes a fin de completar la mencionada base,

siendo obligatorio para los oferentes la presentación de los mismos; en caso de no hacerlo su oferta será desestimada.

La venta y/o retiro del Pliego, consultas y/u observaciones que se deseen realizar, se efectuarán en las oficinas de la Sede Central, Avda. Dr. J.M. Ramos Mejía N° 1302, 8° Piso, Oficina 805 hasta el día 14 de diciembre de 2.009 de lunes a viernes en el horario de 10:00 hs. a 14:00 hs.

Vencido el plazo anterior fijado para la venta, recepción de observaciones y/o aclaraciones no se admitirá la compra de Pliegos y/o presentaciones de ninguna índole.

En caso de prorrogarse la fecha de apertura, la Circular que así lo disponga, deberá aclarar expresamente que también se prorrogan las fechas de venta, recepción de observaciones y/o aclaraciones; caso contrario se entenderá que las mismas no son prorrogadas y que sólo se prorroga la fecha de apertura de ofertas.

### **ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES PARA PARTICIPAR**

**Información:** El oferente deberá suministrar por escrito la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente. En la presente licitación sólo se admitirá presentaciones de Personas Jurídicas. Para empresas extranjeras se aceptará la documentación equivalente de origen debidamente certificada y traducida, de conformidad a la normativa vigente.

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar, de acuerdo a las siguientes pautas:

**a) Habilidad:** En todos los casos los oferentes deberán acompañar una declaración jurada (ANEXO I) donde conste que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.

**b) Judicial:** Deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus organismos descentralizados, individualizando en su caso: Carátula, N° de Expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad u organismo demandado.

Dicha información podrá ser verificada en la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORIA (Ver: Direcciones útiles. – <http://sg.mecon.gov.ar/onc>), dependiente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

**c) Contable:** Deberán acompañar copia del Balance General de cierre de ejercicio, auditado y firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes al ULTIMO ejercicio anterior a la fecha de presentación de la oferta y expresados en moneda nacional.

**d) Impositiva: Certificado Fiscal para Contratar vigente,** expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA y PRODUCCIÓN, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. N° 135/98 y su similar 370/99.

**e) Acreditación de libre deuda previsional,** expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su art. 4º.

**f) Constancias:**

- 1.- Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de Inscripción Registral.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4.- Fecha, objeto y duración del contrato social. Antigüedad mínima requerida: TRES (3) años. El objeto social deberá contemplar la realización de la operatoria incluida en el presente llamado.
- 5.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 6.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en el último año y referencias bancarias.
- 7.- En su caso, acompañar copia certificada del poder del firmante de la oferta donde consten las facultades pertinentes a fin de representar al mandante para este acto.

**ARTÍCULO 10º.- FECHA, FORMA Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS - APERTURA**

Las ofertas deberán presentarse firmadas en todas sus fojas por quien tenga capacidad para obligar al interesado, por duplicado, debidamente foliada y coincidiendo la foliatura de original y su duplicado, el día 22 de diciembre de 2.009 en el horario de 10 a 13 horas. Las mismas, se presentará en DOS (2) sobres cerrados en el horario y fecha que oportunamente se establezca, debidamente identificados como Sobres N° 1 y N° 2, los que deberán presentar en su carátula los siguientes datos:

**SOBRE N° 1: ANTECEDENTES**

En este sobre deberán consignarse los siguientes datos:

1. Licitación PÚBLICA N° 24/2009
2. Fecha y hora de apertura
3. Denominación de la empresa
4. SOBRE N° 1

Dentro del sobre deberán incluirse:

Los antecedentes solicitados en el artículo 9º.  
La constancia extendida por ADIF por la compra del pliego.  
La Garantía de mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de las presentes cláusulas.

Toda otra información que el oferente considere pertinente para:

- a) Demostrar su experiencia en la comercialización de chatarra la que no podrá ser inferior a cinco (5) años. En el caso de UTE o asociaciones de empresas, este requisito deberá ser cumplido al menos por una de las empresas integrantes, que represente como mínimo el 50% de la UTE o asociación.
- b) Memoria Descriptiva del procedimiento a emplear relativo a la higienización, desinfección y manejo de los residuos sin valor comercial, contemplando la normativa ambiental vigente al respecto.

- c) Listado de equipos propios y/o de terceros que pondrá a disposición para toda la tarea logística necesaria. En caso de ser de terceros, deberá agregar denuncia del proveedor y carta compromiso suscripta por el mismo.

## **SOBRE N° 2: OFERTA ECONÓMICA**

En este sobre deberán consignarse los siguientes datos:

1. Licitación Pública N°: 24/2009
2. Fecha y hora de apertura:
3. Denominación de la empresa:
4. SOBRE N° 2

Dentro del sobre deberá incluirse:

La PLANILLA DE OFERTA que se incluye como **ANEXO II** del presente pliego, consignando la suma ofrecida en concepto de PRECIO UNITARIO para cada uno de los ítems que se desee cotizar.

### **Acto de Apertura:**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura de ofertas, se procederá a abrir las mismas en presencia de los funcionarios designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá contener:

- a) Número de orden asignado a la oferta.
- b) Nombre de los oferentes.
- c) Montos y formas de las garantías acompañadas.
- d) Las observaciones que se formulen.

El acta será firmada por los funcionarios designados al efecto y por los oferentes presentes.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. Los oferentes en ese acto podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

## **ARTÍCULO 11º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de Ofertas implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente del Pliego y de las aclaraciones, por lo que no podrá con posterioridad a la presentación de la oferta, invocar desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

## **ARTÍCULO 12º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

En todos los casos se prioriza la vigencia del principio de libertad de concurrencia y se propende a la participación igualitaria para las Pequeñas y Medianas Empresas.

### **SOBRE NÚMERO 1: (PUNTAJE TOTAL 100 PUNTOS)**

**(i) PROPUESTA LOGÍSTICA** (equipamiento) **(25 PUNTOS)**, que se determinará de acuerdo al siguiente esquema conceptual:

Muy Bueno: 25 puntos  
Bueno: 20 puntos  
Regular: 10 puntos  
Malo: 0 puntos

**(ii) PROPUESTA AMBIENTAL** **(25 PUNTOS)**, que se determinará de acuerdo al siguiente esquema conceptual:

Muy Bueno: 25 puntos  
Bueno: 20 puntos  
Regular: 10 puntos  
Malo: 0 puntos

**(iii) ANTECEDENTES EN COMERCIALIZACIÓN DE CHATARRA** **(25 PUNTOS)**, que se determinará de acuerdo al siguiente esquema conceptual:

Muy Bueno: 25 puntos  
Bueno: 20 puntos  
Regular: 10 puntos  
Malo: 0 puntos

**(iv) ANTECEDENTES ECONÓMICOS** **(25 PUNTOS)**, que se determinará de acuerdo al siguiente esquema conceptual:

- a) Índice de Solvencia superior a UNO CON UNA DÉCIMA (1,1)
- b) Índice de Liquidez superior a UNO CON UNA DÉCIMA (1,1)
- c) Patrimonio Neto superior a PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000)
- d) Activos Corrientes + Accesos a Crédito superior a PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000)
- e) Facturación: del último ejercicio económico superior a PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000)

Muy Bueno: 25 puntos  
Bueno: 20 puntos  
Regular: 10 puntos  
Malo: 0 puntos

**Sólo se abrirá el Sobre N° 2 de los Oferentes que hubieren obtenido como mínimo setenta (70) puntos en los factores analizados en el Sobre N° 1 y que hubieren cumplido con todo lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.**

### **SOBRE NÚMERO 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Al oferente que proponga el mejor PRECIO UNITARIO para cada ítem y/o clase de material según el detalle consignado en el **ANEXO II**, y sin que impliquen compromiso alguno para ADIF, será considerada la OFERTA MÁS CONVENIENTE.

## **ARTÍCULO 13º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas

serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación fehaciente en contrario de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días a la fecha de vencimiento de las mismas. Esta opción podrá ser ejercida por los proponentes una vez vencido el primer plazo establecido.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo señalado como obligatorio o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma importará la pérdida o será causal de la ejecución de la garantía de oferta.

#### **ARTÍCULO 14º.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**14.1.** Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por un importe de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

Esta garantía de mantenimiento de oferta no integra el precio y se restituirá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.5 del presente artículo.

**14.2.** Las garantías quedarán sujetas a la aprobación de ADIF y a su sólo criterio. Serán desestimadas las propuestas que carezcan de la garantía requerida o que la constituyan en forma distinta a la admitida.

**14.3.** Los depósitos en efectivo se realizarán en la Cuenta N°6080018572, abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal 1387-Catalinas, C.B.U.: 01106080/20060800185723. La presentación de cheques certificados, se realizarán en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B. Tesorería ADIF, quien extenderá el correspondiente recibo oficial.

**14.4.** La garantía de oferta constituida por quien posteriormente resultare adjudicatario, podrá tomarse como integración parcial de la garantía de adjudicación, a solicitud del peticionante y previa aceptación de ADIF.

**14.5.** Serán devueltas de oficio las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de adjudicación o, en su caso, de la firma del contrato por parte del Adjudicatario.

**14.6.** La garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato será devuelta una vez cumplido el mismo a satisfacción de ADIF.

**14.7.** ADIF no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecen a sus depositantes.

#### **ARTÍCULO 15º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – VISTA – IMPUGNACIONES**

**15.1.** La Comisión Evaluadora analizará y evaluará las ofertas presentadas estableciendo el orden de mérito y emitirá dictamen, el cual no será vinculante, y que proporcionará a la autoridad competente criterios suficientes para la toma de decisión con fundamentos con el cual concluya el procedimiento de la etapa tratada. El proceso de evaluación de las ofertas recaerá en los aspectos expuestos en el artículo 12º del presente pliego.

La Comisión Evaluadora podrá intimar a los oferentes a la subsanación de defectos formales que presentare la documentación respaldatoria contenida en las ofertas, dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de recibida dicha intimación; si así

no lo hicieran, la Comisión Evaluadora desestimaré la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Una vez analizadas las propuestas presentadas en el SOBRE N° 1, la Comisión Evaluadora emitirá un dictamen que recomendará la devolución de aquellas ofertas que hubieran sido declaradas inadmisibles, junto con la Garantía de Mantenimiento de Oferta y se establecerá la fecha de apertura del SOBRE N° 2.

Dicho Dictamen será notificado a los oferentes por medio fehaciente, pudiendo los interesados impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificados.

Luego de la apertura del SOBRE N° 2, la Comisión Evaluadora emitirá un nuevo dictamen, el cual será notificado a los oferentes por medio fehaciente, pudiendo los interesados impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificados.

**15.2.** La toma de vista en ningún caso dará derecho al oferente a efectuar presentaciones, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación.

**IMPUGNACIONES:** Las impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas deberán ser acompañadas con un depósito de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) en la Cuenta N°6080018572, abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal 1387-Catalinas, C.B.U.: 01106080/20060800185723 y serán resueltas en el mismo acto en que se disponga la aprobación de cada calificación, con pérdida de dicha suma en caso de resolución negativa.

#### **ARTÍCULO 16º.- ADJUDICACIÓN**

**16.1.** La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente.

**16.2.** La adjudicación será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes.

**16.3.** ADIF podrá dejar sin efecto, a su solo criterio, la presente licitación en su totalidad o en forma parcial y que involucre alguno de los ítems licitados, en cualquier momento, antes de haber notificado su adjudicación, sin lugar a indemnización alguna ni reconocimiento de gastos de ninguna especie a favor de los interesados u oferentes.

#### **ARTÍCULO 17º.- DESEMPATE DE OFERTAS**

La presente licitación se encuentra sujeta al Régimen de Iniciativa de Terceros por lo cual serán de aplicación los artículos 15.7, 15.8 y 15.9 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

#### **ARTÍCULO 18º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**18.1.** El Adjudicatario deberá constituir en concepto de garantía de adjudicación o de cumplimiento del contrato, un depósito equivalente a PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-). La mencionada garantía deberá constituirse de conformidad a lo previsto en el Artículo 14º del presente pliego.

**18.2.** El Adjudicatario deberá presentar a ADIF la Garantía de Adjudicación dentro de los OCHO (8) días contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de adjudicación. Mientras no hubiere presentado la garantía no podrá comenzar con los trabajos adjudicados.

Vencido dicho plazo sin haberse constituido, ADIF podrá dejar sin efecto la adjudicación, proceder a la ejecución de la garantía de oferta y en su caso, adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito.

**18.3.** La devolución de la Garantía de Adjudicación al CONTRATISTA se realizará en las condiciones establecidas en el Artículo 14º, numeral 14.6.

### **ARTÍCULO 19º.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**19.1.** Una vez suscripto el contrato El CONTRATISTA abonará el PRECIO PARCIAL más IVA, por cada retiro o día (según corresponda) en la Cuenta N°6080018572, abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal 1387-Catalinas, C.B.U.: 01106080/20060800185723. En caso que el día fuera inhábil, el pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil siguiente. El incumplimiento del pago del PRECIO PARCIAL en el tiempo, lugar y/o modo establecidos, implicará la mora automática de pleno derecho y dará lugar a aplicación de un interés diario del DOS (2%) por ciento de lo abonado fuera de término.

**19.2.** El atraso en el pago del PRECIO PARCIAL en DOS (2) oportunidades consecutivas o CINCO (5) alternadas facultará a ADIF, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a rescindir el contrato sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, procediéndose a la ejecución de la Garantía de Adjudicación.

**19.3.** ADIF tendrá derecho en cualquier momento cuando exista falta de pago por cada retiro o días de retiros (según corresponda), a suspender cualquier salida de material y del equipamiento del CONTRATISTA, hasta tanto no se regularice la situación de incumplimiento.

### **ARTÍCULO 20º.- TAREAS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**20.1.** El CONTRATISTA deberá proceder, siempre de acuerdo a las indicaciones del personal de ADIF, a:

1. Aportar el equipamiento, operadores del mismo, personal de apoyo y peones a su cargo, para inventariar todo el material que fuera categorizado como fuera de servicio por el personal de ADIF.
2. Clasificar por separación de todo el material inventariado, según tipo de material y estado, siguiendo el siguiente criterio o el que ADIF determine oportunamente:
  - a. Material Ferroso:
    - i. Material Forjado
    - ii. Material Fundido
    - iii. Material Laminado
    - iv. Otros
  - b. Material No Ferroso:
    - i. Cobre
    - ii. Bronce
    - iii. Aluminio
    - iv. Plomo
  - c. Material Orgánico:

- i. Durmientes
- ii. Maderas, tirantes y tablonos
- iii. Postes
- iv. Otros

## **1.1. MATERIAL FUERA DE SERVICIO Ó EN DESUSO**

### **1.1.1. Material Ferroso**

#### **1.1.1.1. Rieles y Aparatos de vía**

Corresponderán a este ítem los rieles y aparatos de vía (agujas, contra agujas, corazones de cruzamiento armado, contraríaes) no aptos técnicamente para su reutilización en el uso ferroviario en las redes argentinas en vías bajo explotación, de todo calibre o libraje, sin importar su tamaño.

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

Rieles sin uso obsoletos ó usados en tramos no mayores a seis metros, incluye aparatos de vía (según detalle precedente).

Rieles sin uso obsoletos ó usados de más de seis metros.

#### **1.1.1.2. Vagones:**

Corresponderán a este ítem los vagones de carga o mantenimiento, sin importar el estado en que se encuentren, catalogados como material no recuperables económicamente para la prestación de servicio o uso ferroviario en las redes argentinas en vías bajo explotación, incluyendo todos los vagones de dos ejes, con o sin bogíes, con sus cajas integras o desarmadas, incluyendo todos los elementos de los sistemas de frenos y enganches, estén presentes en su totalidad o solo parcialmente.

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

Caja y bastidor de vagones de 2 ejes.

Caja: Estructura superior del vagón, pudiendo ser del tipo tolva, tanque, borde alto, borde bajo, jaulas, etc.

Bastidor con o sin sus elementos de frenos y enganches

Bogies Fundidos, a fricción o rodamiento

Bogies diamantes

Ruedas del tipo fundidas, forjadas, enllantadas o monoblock, llantas

Ejes

#### **1.1.1.3. Coches**

Corresponderán a este ítem todos los coches de transporte de pasajeros y coches de servicio, sin importar el estado en que se encuentren, catalogados como material no recuperable económicamente para la prestación de servicio y aquellos radiados del servicio u obsoletos, con o sin bogíes, con sus cajas integras o desarmadas, incluyendo todos los elementos de los sistemas de freno y enganche, estén presentes en su totalidad o parcialmente.

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

Caja  
Bastidor  
Bogies Fundidos: A fricción o rodamiento  
Bogies Diamante  
Ruedas del tipo fundidas, forjadas, enllantadas o monoblock, llantas  
Ejes

**1.1.1.4. Locomotoras Diesel Eléctricas o Hidráulicas, coches motores, Locotractores diesel o hidráulicos, coches eléctricos**

Corresponderán a este ítem los vehículos, sin importar el estado en que se encuentren, catalogados como material no recuperables económicamente para la prestación del servicio y aquellos radiados del servicio u obsoletos, es decir, con o sin bogies, con sus cajas integras o desarmadas, incluyendo todos los elementos de los sistemas de freno y enganche, estén presentes en su totalidad o parcialmente.

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

Caja  
Bogies Fundidos: A fricción o rodamiento  
Bogies Diamante  
Ruedas del tipo fundidas, forjadas, enllantadas o monoblock, llantas  
Ejes  
Motor Diesel  
Motores a Tracción  
Motores Hidráulicos, cajas, convertidores  
Generadores  
Equipo Eléctrico (Subconjuntos)  
Equipo Neumático (Subconjuntos)  
Equipo Mecánico (Subconjuntos)  
Compresores / Exhaustores

**1.1.1.5. Locomotoras y Guinches a Vapor**

Corresponderán a este ítem las locomotoras y guinches a vapor, sin importar el estado en que se encuentren, y aquellos radiados del servicio u obsoleto

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

Caldera  
Bastidor  
Carrocería

#### 1.1.1.6. **Bogies**

Corresponderán a este ítem los bogies o partes de ellos que se encuentran separados de locomotoras, vagones o coches o que no puedan ser asociados por simple visualización a cualquiera de los vehículos señalados, lo anterior exceptuando aquellos bogies a rodamientos y a fricción, completos que sean catalogados como material recuperable económicamente

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

Bogies Fundidos (a rodamiento y a fricción)  
Bogies diamante  
Ruedas del tipo fundidas, forjadas, enllantadas o monoblock, llantas  
Ejes

#### 1.1.1.7. **Chatarra**

Formarán parte de este ítem todos los elementos metálicos que se encuentren separados de los elementos descritos precedentemente en esta clasificación, como por ejemplo: restos de asientos, trozos de elementos de bogies, enganches, sillas, trozos de "frog", "frog", elementos sin identificación evidente, vigas metálicas de acero, durmientes de acero, "barrilones", materiales metálicos chicos de fijación, materiales de señalamiento mecánico, etc.

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

**Ferrosa Dimensionada:** Las piezas o trozos de un tamaño menor a UN (1) metro.

**Ferrosa Sin Dimensionar:** Todas las piezas o trozos que no corresponden a la categoría anterior.

**Fundición Dimensionada:** Las piezas o trozos de un tamaño menor a UN (1) metro.

**Fundición Sin Dimensionar:** Todas las piezas o trozos que no corresponden a la categoría anterior.

#### 1.1.2. **Material No ferroso**

Para este ítem se incluirán todos elementos metálicos cuyo material principal no es de origen ferroso y cuya identificación se puede realizar sin desmontarlo del equipo o elementos que pertenezcan a los que están incluidos en otros ítems de esta clasificación.

A efectos de la fijación de precios, se identificarán sub categorías (ítems), a cotizar cada uno de ellos por tonelada, que serán las siguientes:

Cobre: Cables, alambres, etc.  
Cobre: en plancha ó barra.  
Bronce: válvulas, bujes, etc.  
Bronce: en plancha ó barra  
Aluminio: marcos, ventanillas, zócalos, etc.  
Aluminio: en barra o lingote

Plomo: placas de acumuladores, caños etc.

Plomo: en lingote

### **1.2. Material Orgánico en Desuso:**

Compuesto principalmente por maderas nuevas y usadas, estopa, trapos, durmientes, postes y leña de distintas medidas.

A efectos de la fijación de precios, se identificaran sub categorías (ítems), a cotizar cada una de ellas de la siguiente manera:

Madera sin uso de distinto tipos, formatos y medidas: por tonelada

Madera usada de distinto tipos, formatos y medidas: por tonelada

Estopa: por tonelada

Trapos: por tonelada

Durmientes: por unidad

Postes de distinto tipos y formatos: por unidad

Leña: por tonelada

### **1.3. Material de Reemplazo Ferroviario y/o Exportable**

Formarán parte de este ítem los materiales pertenecientes a los ítems 1.1.1.1 al 1.1.1.6, que a pesar de no ser aptos técnicamente para su reutilización en el uso ferroviario en las redes argentinas en vías bajo explotación, es factible poder utilizarlos en sistemas ferroviarios de menores estándares, principalmente ferrocarriles mineros y otras redes privadas.

A modo de ejemplo, los materiales que incluyen esta categoría, son: rieles de bajo libraje, perfiles discontinuados o con desgaste excesivo, vagones en desuso, bogies de vagones de bajo peso por eje, bogies de locomotoras de bajo peso por eje, pares montados, ejes, ruedas, etc.

A efectos de la fijación de los precios a cotizar para cada uno de ellos, se establecerán valores unitarios por tonelada para el caso de los rieles y por unidad para el resto de los materiales que más abajo se detallan, diferenciados de los precios que se establezcan para los clasificados precedentemente. Esta separación del material se realizará en base a que dichos elementos deben ser exportados bajo una condición distinta a la del material calificado como chatarra y por tanto requiere de una documentación a ser emitida por la vendedora acorde a los procedimientos contables y aduaneros vigentes en Argentina.

Se identificaran sub categorías (ítems) que serán las siguientes:

#### **RIELES PARA REEMPLAZO ESTRUCTURAL**

Rieles sin uso obsoletos ó usados en tramos no mayores a seis metros, incluye aparatos de vía (según detalle precedente).

Rieles sin uso obsoletos ó usados de más de seis metros.

#### VAGONES TROCHA ANCHA E INTERNACIONAL

Tipo I: Cubierto, tolva, tanque

Tipo II: Borde alto, bajo, plataforma y jaulas

#### VAGONES TROCHA ANGOSTA

Tipo I: Cubierto, tolva, tanque

Tipo II: Borde alto, bajo, plataforma y jaulas

#### BOGIES TROCHA ANCHA E INTERNACIONAL

Bogies a Rodamiento

Bogies a Fricción

Bogies Diamante

#### BOGIES TROCHA ANGOSTA

Bogies a Rodamiento

Bogies a Fricción

Bogies Diamante

Ruedas

Ejes

Pares montados

Enllantables

Monoblock dentro de límite

3. Retirar el material remanente sin valor comercial: desechos varios, sustancias contaminantes y peligrosas, vidrios, aceites, grasas, ácidos, etc.
4. Limpiar, Acondicionar y Fumigar: removiendo todos los desperdicios originados por el traslado y retiro del material y del rezago sin valor comercial, realizando tareas de limpieza, acondicionamiento, desinfección y fumigación de las instalaciones y /o del lugar de retiro.
5. Colaborar con el personal designado por ADIF para inventariar el material remanente apto para el servicio ferroviario, clasificándolo por ítem y reordenándolo en los lugares que se determinen oportunamente.

**20.2.** Estarán a cargo del CONTRATISTA todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven el retiro y traslado del material retirado como asimismo del presente CONTRATO. ADIF no proveerá de servicios al CONTRATISTA, los cuales, de ser necesarios, deberán ser requeridos a las empresas prestatarias y a exclusivo cargo y costo del mismo.

#### **ARTÍCULO 21º.- DISTRIBUCIÓN DE TAREAS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Para el caso de que en una misma ubicación (Taller/Depósito/Almacén, etc.) se encuentren depositados distintos materiales fuera de uso a retirar por más de un adjudicatario y como consecuencia de ello, los mismos deban ejecutar las tareas de los servicios complementarios previstos en los Artículos 3º y 20º del presente Pliego de Condiciones Particulares, éstos deberán consensuar sus aportes para el efectivo cumplimiento y en caso de divergencias, éstas serán resueltas en forma inapelable por la autoridad responsable designada por ADIF en cuanto a la extensión y proporción de aportes de cada uno de ellos para la ejecución de dichas tareas.

En consecuencia, se establece que cuando el material a retirar por mas de un Contratista se encuentre ocupando espacios comunes, la provisión o sus costos concurrentes respecto del aporte de personal de apoyo y tareas de separación y/o selección, etc., equipamiento

para el traslado y carga, limpieza y acondicionamiento del lugar, fumigación, retiro del material sin valor comercial, etc. descritas en los artículos antes citados, serán distribuidos en forma proporcional a la ocupación sobre los espacios comunes tratados, y en su caso el peso y/o grado de dificultad que presenta el retiro del material adjudicado para cada uno de ellos, a fin de lograr la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente, con la más justa distribución de los aportes entre los Contratistas en aquellas obligaciones que resultan concurrentes.

## **ARTÍCULO 22º.- PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

La totalidad de los servicios alcanzados por el presente PLIEGO, así como las ofertas que en el marco del proceso licitatorio se presenten, deberán prestarse bajo el cumplimiento de los principios rectores que se enuncian a continuación:

**22.1. Principio de Higiene, Seguridad y Protección del Medio Ambiente:** Este principio tiene por objeto que la operación se realice bajo los más altos estándares tomando los legalmente vigentes como mínimo y dejando el predio apto para su normal y seguro funcionamiento.

**22.2. Principio del correcto mantenimiento y conservación:** Este principio implica que quien resulte adjudicatario deberá tomar todos los recaudos y previsiones para mantener y conservar todos y cada uno de los elementos en correcto estado de conservación durante todo el período que demanden las operaciones allí efectuadas.

## **ARTÍCULO 23º.- MEJORAS**

**23.1.** En el supuesto que haya que efectuar obras o mejoras en el predio el CONTRATISTA deberá contar con la previa autorización escrita de ADIF para su materialización, pudiendo quedar estas a beneficio de ADIF, a su solo juicio.

**23.2.** El CONTRATISTA será responsable en todos los casos de los deterioros ocasionados a los bienes y personas.

## **ARTÍCULO 24º.- SEGUROS**

De manera previa al inicio de las operaciones en cada lugar de retiro que ADIF comunique, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de ADIF: un **seguro contra incendio** del espacio donde se ejecutará el retiro de material, con validez por el término de la operación, que cubra el valor total de las instalaciones, como así también **póliza de seguro por responsabilidad civil** con respecto a terceras personas, semovientes y/o bienes muebles e inmuebles por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000)** y un **seguro de accidentes personales** que cubra las indemnizaciones emergentes de la relación laboral de las personas contratadas por el CONTRATISTA a los fines del objeto del presente debiendo presentar los recibos originales de pago en término de las cuotas de las pólizas mencionadas.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado al CONTRATO, de acuerdo a la legislación vigente, como también presentar el Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes N° 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N° 911/96 y las Resoluciones SRT N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo del Contrato.

## **ARTÍCULO 25º.- CESIÓN DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA no podrá ceder o transferir el contrato a terceros, salvo previa y expresa autorización por escrito por parte de ADIF. El incumplimiento de lo previsto en el presente artículo facultará a ADIF a rescindir el CONTRATO sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del CONTRATISTA y con la ejecución de la Garantía de Adjudicación.

## **ARTÍCULO 26º.- INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente pliego, y/o el contrato a suscribir con relación a esta licitación, dará derecho a ADIF a rescindir el mismo de pleno derecho, previa interpelación al CONTRATISTA al cumplimiento del contrato en el término que ADIF fije al efecto y que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos. Si persistiera el incumplimiento, ADIF quedará habilitado a rescindir sin más el contrato, con pérdida de la Garantía de Adjudicación, pudiendo ADIF reclamar los daños y perjuicios que le fueran ocasionados.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de una Orden de Servicio, en tiempo y forma, sin que mediara causa justificada peticionada previamente mediante el Libro de Notas de Pedido, facultará a ADIF a la aplicación de una multa diaria de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

## **ARTÍCULO 27º.- DERECHO DE INSPECCIÓN**

ADIF inspeccionará toda la operación y el CONTRATISTA deberá contar con la autorización de ADIF previa al retiro de cualquier material y asimismo, esta fiscalizará el pesaje del mismo (en la balanza pública más cercana, o donde ADIF indique en caso de no existir) y su correcta clasificación o catalogación.

A dichos fines, las partes procederán a la apertura de un Libro de Notas de Pedido y Órdenes de Servicio, donde se cursarán todas las comunicaciones entre las mismas.

## **ARTÍCULO 28º.- RESTRICCIONES**

Al hacer uso del espacio donde el CONTRATISTA desarrollará las tareas adjudicadas, este se compromete a evitar que la tarea interfiera con la actividad ferroviaria del lugar.

ADIF podrá revocar el contrato en cualquier momento, debiendo fundar dicha medida en estrictas razones de oportunidad, mérito o conveniencia, a su exclusivo criterio.





Buenos Aires,      **NOVIEMBRE de 2009.**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24/09 PARA “VENTA DE MATERIAL FUERA DE SERVICIO, EN DESUSO, DE REZAGO, CHATARRA, MATERIAL DESMANTELADO, ETC.” UBICADO EN DEPÓSITOS, ALMACENES, TALLERES, PLAYAS DE MANIOBRAS, LUGARES DE ACOPIO, OBRADORES, ETC. DE ADIF.**

**CIRCULAR SIN CONSULTA Nº 1**

El presente documento tiene por objeto comunicar la Aclaración Sin Consulta Nº 1, la cual complementa el Artículo 20º Punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del proceso licitatorio de referencia, en el sentido que a continuación se especifica.

**ARTÍCULO 20º.- TAREAS DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**20.2.** Estarán a cargo del CONTRATISTA todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, que graven el retiro y traslado del material retirado como asimismo del presente CONTRATO. ADIF no proveerá de servicios al CONTRATISTA, los cuales, de ser necesarios, deberán ser requeridos a las empresas prestatarias y a exclusivo cargo y costo del mismo.

**“El valor unitario ofertado para cada ítem de todo el material licitado que se adjudique, reconoce -en concepto de traslado del indicado material- una distancia máxima de seiscientos kilómetros (600 km) desde el lugar de retiro hasta las dependencias de ADIF, sitas en Av. Ramos Mejía Nº 1302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**A partir de distancias mayores de retiro a las previstas en el párrafo precedente, se establecerá entre ADIF y el Contratista un valor promedio por kilómetro (KM) excedente, que se detraerá del valor unitario del precio fijado en el contrato para cada tipo de material, el cual surgirá de las tarifas fijadas por kilómetro (KM) por las principales cámaras transportistas del país aplicables al transporte de mercaderías y demás efectos vinculados al objeto de la presente licitación”.**